

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, un informe con documentación respaldatoria, lo siguiente:

**1) Obras e infraestructura**

a) **relevamiento previo y posterior a la ley:** detallar las obras e infraestructuras existentes, diferenciando claramente aquellas realizadas antes y las realizadas desde la sanción de la ley hasta la fecha en el Área Natural Protegida Península Mitre (ANPPM).

b) **marco regulatorio y documentación:** informar si las obras realizadas poseen la autorización correspondiente de la autoridad competente y, en caso afirmativo, facilitar copia del expediente o documentación respaldatoria que avale la legalidad de dichas intervenciones.

**2) tendidos de alambrados**

a) relevamiento cartográfico: informar si la autoridad de aplicación ha realizado un relevamiento completo y georreferenciado de la totalidad de los tendidos de alambrados existentes dentro del ANPPM.

b) detallar el propósito de los principales tendidos de alambrado identificados y el propietario o responsable de su instalación y mantenimiento.

**3) tala de bosques**

a) informar si se ha producido tala de bosques dentro del ANPPM para la obtención de postes y varillas para alambrados o cualquier otro fin.

b) autorizaciones y planes de manejo: en caso de haberse producido, remitir las respectivas autorizaciones y los planes de manejo forestal.

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

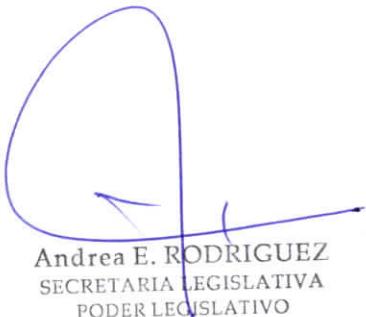
**4) extracción de baguales**

- a) registro de operadores: informar si existe un registro oficial de las personas físicas y/o jurídicas que están autorizadas a realizar la extracción de baguales en el ANPPM.
- b) control de ingreso/egreso: detallar los controles establecidos por la autoridad de aplicación para fiscalizar el conteo y estado sanitario de los animales equinos y perros que ingresan y egresan de península mitre para estas tareas.
- c) autorización de tarea: aportar documentación que acredite si estas personas poseen la autorización formal para realizar esta tarea dentro de un área natural protegida.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**RESOLUCIÓN N° 285 /25.**



Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo